

ASOCIACION DE PELUQUEROS UNIDOS DE MADRID - PUM

Adscripción de Categoría

Categoría:

II. Sector empresarial y de base asociativa

Asociaciones profesionales, empresariales y sindicales

Datos identificativos

Datos identificativos generales

Código Postal: 28027

Domicilio Social/Profesional: C\ JOSE DEL HIERRO, 41 LOCAL

Localidad: MADRID

País: ESPAÑA

Datos identificativos de la persona legalmente responsable

Nombre y apellidos: JOSE PEREZ ROMERO

Cargo: PRESIDENTE

Datos identificativos de la persona de contacto principal

Nombre y apellidos: JOSE PEREZ ROMERO

Cargo: PRESIDENTE

Actividades como Grupo de Interés

Finalidad y Objetivos:

Defender y promover los intereses económicos y sociales derivados de la actividad profesional de quienes la constituyen, ostentando la representación de todos y cada uno de los asociados ante toda clase de personas, entidades y organismos públicos y/o privados, tanto nacionales como extranjeros.

Actividades específicas en relación con este Registro:

Como primera acción de la Asociación, será la preparación de un censo de peluquerías de Madrid, con el fin de comunicar la existencia y principios de la misma. Como actividades principales, se promoverán de forma continuada, cursos, congresos, coloquios, actividades de coaching, promoción profesional, etc... tanto para profesionales del sector asociados, con el fin de mejorar la calidad y velar por el prestigio profesional de nuestra profesión.

Ámbitos de interés de la CNMC

Competencia (Art.5.1y2):

Aplicación en España de los mecanismos de cooperación y asignación de expedientes con la Comisión Europea, y los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y su Derecho derivado

Informes sobre Proyectos Normativos

Información para el órgano judicial competente sobre las conductas previstas en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Defensa de la Competencia

Informar sobre todas las cuestiones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Defensa de la Competencia, y el Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002

Supervisión regulatoria (Artículos 6 al 12):

Resolución de conflictos